

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

13499 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, para la realización de los ensayos relativos a Seguridad de los Juguetes. Parte 2. Ensayos Eléctricos.*

Vista la documentación presentada por don Pedro Martínez Martínez en nombre y representación del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, con domicilio social en calle José Gutiérrez Abascal, 2, 28006 Madrid.

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1981), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación y el Real Decreto 880/1990, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio de 1990) por el que se aprueban las normas de seguridad de los juguetes, y de acuerdo con el expediente Q-002 Rev. 003. Juguetes. Parte 2. Ensayos Eléctricos que obra en esta Dirección General.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, para la realización de los ensayos relativos a seguridad de los juguetes, de acuerdo con el expediente Q-002, Rev. 003. Juguetes. Parte 2. Ensayos Eléctricos anteriormente citado.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de marzo de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

13500 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio de Ensayo de Materiales integrado en el Patronato de los Laboratorios Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid, para la realización de los ensayos que se señalan relativos a Aparatos de Elevación y Manutención referente a ascensores electromecánicos.*

Vista la documentación presentada por don Luis Ortiz Berrocal en nombre y representación del Patronato de Laboratorios Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid, con domicilio en calle Pedro de Valdivia, 1, en Madrid.

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1981), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación.

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre de 1987) por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEMI de Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a ascensores electromecánicos.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Ensayo de Materiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, para la realización de los ensayos que a continuación se relacionan relativos a Aparatos de Elevación y Manutención referente a ascensores electromecánicos:

Enclavamiento de puertas de piso:

F.1.2.1. Inspección de funcionamiento.

F.1.2.4.1. Ensayo de fatiga de los contactos.

F.1.2.4.2. Ensayo de poder de ruptura.

F.1.2.4.3. Ensayo de resistencia a las corrientes de fuga.

F.1.2.4.4. Examen de las líneas de fuga y distancias en el aire.
F.1.2.4.5. Examen de las prescripciones propias a los contactos y su accesibilidad.

F.1.3. Ensayos particulares a ciertos tipos de dispositivos de enclavamiento.

Limitadores de velocidad:

F.4.2. Control de las características del limitador de velocidad.

Paracaídas de cabina y contrapeso para ascensores:

F.3.3. Paracaídas progresivos.

Amortiguadores para ascensores:

F.5. Amortiguadores de acumulación de energía con amortiguación del movimiento de retorno y amortiguadores con disipación de energía.

Segundo.—La acreditación concedida estará sujeta a las condiciones particulares que se detallan en el expediente de concesión y se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de marzo de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

13501 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos minerales de tierras raras, circonio, titanio, estaño, wolframio, oro, niobio y tantalio, en el área denominada «Valadouro», comprendida en la provincia de Lugo.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 21 de marzo de 1991 la inscripción número 375 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas y de la Construcción, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Tecnológico Geominero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos minerales de tierras raras, circonio, titanio, estaño, wolframio, oro, niobio y tantalio, en el área que se denominará «Valadouro», comprendida en la provincia de Lugo, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 7º 29' 20" Oeste con el paralelo 43º 35' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	7º C 29' 20" Oeste	43º C 35' 00" Norte
Vértice 2	7º C 21' 00" Oeste	43º C 35' 00" Norte
Vértice 3	7º C 21' 00" Oeste	43º C 30' 00" Norte
Vértice 4	7º C 29' 20" Oeste	43º C 30' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 375 cuadrículas mineras.

Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Enrique García Álvarez.

13502 *RESOLUCION de 4 de abril de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas españolas UNE anuladas*

En virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y visto el expediente de anulación de normas presentadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad reconocida a estos efectos de Orden de 26 de febrero de 1986.

Esta Dirección ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE anuladas que figuran en el Anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de abril de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

ANEXO

Normas anuladas

UNE 76 500 78.—Tubos de acero para andamiajes de servicio. Condiciones generales. Ensayos.